

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación de los planes de desarrollo económico y social en materia minera, ha dado origen a la instalación hornos de fundición de estaño y consiguientemente a la aparición de ciertas dolencias ocupacionales a las que se hallan expuestos a contraer los trabajadores que se dedican a esta actividad industrial;

Que, la inhalación de vapores, humos y polvos de bióxido de estaño, produce, según estudios del Instituto Nacional de Salud Ocupacional, la dolencia profesional denominada "estañosis", a los trabajadores en el proceso de fundición, concentración, hornos secadores, mezclado de barrillas, envasando, ensacando y otros, del mineral de estaño.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario proteger a los trabajadores, incorporando el bióxido de estaño en la nomenclatura de sustancias del Anexo N° 1, del Párrafo c) del Código de Seguridad Social;

Que, la tasa vigente para el Seguro de Riesgos Profesionales gestionado por la Caja Nacional de Seguridad Social, cubre sin comprometer su equilibrio financiero, la eventual incorporación de rentistas por estañosis.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Inclúyese en la "Lista de las sustancias cuya producción y empleo pueden ocasionar enfermedades profesionales", el Bióxido de estaño que produce la enfermedad denominada "estañosis".

ARTÍCULO 2.- La Caja Nacional de Seguridad Social aplicará la incidencia de las rentas por estañosis a la tasa vigente de Riesgos Profesionales, debiendo cubrir cualquier eventual déficit, con cargo a las reservas de este mismo régimen.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Gral. Enrique Gallardo B.; Cnl. Gustavo Méndez T.; Cnl. José Ayoroa Patiño; Cnl. Francisco Baldi; My. Jaime Galindo de U.; Gral. Juan Lechín S.; Cnl. Soria Galvarro; Gral. Roberto Flores B.; Cnl. Alberto Larrea; Gral. Efraín Guachalla; Cnl. Alberto Guzmán S.